

Caso No. 56-20-IS

Jueza constitucional sustanciadora: Daniela Salazar Marín

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito, 7 de septiembre de 2020.

VISTOS: En virtud del sorteo automático efectuado el 8 de julio de 2020, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 56-20-IS, Acción de incumplimiento**. Dicha acción fue presentada por Tito Agustín Moya Mayorga, exigiendo el cumplimiento de la sentencia dictada el 17 de junio de 2019 por la jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, dentro del proceso No. 17230-2019-09158, mediante el cual se ordenó la autorización, adquisición y suministro del medicamento requerido. En lo principal, se dispone:

1. Poner en conocimiento de las partes la recepción del proceso.
2. Agregar al proceso el escrito presentado el 24 de agosto de 2020 por Tito Agustín Moya Mayorga.
3. Poner en conocimiento de las partes que el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión ordinaria No. 024-O-2020 de 2 de septiembre de 2020, de conformidad con el artículo 7 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (CRSPCCC), resolvió darle atención prioritaria a la presente acción y, de manera excepcional, atenderla obviando el orden cronológico de tramitación de causas.
4. Disponer que, en el término de cinco (5) días contados desde la notificación del presente auto, el Ministerio de Salud Pública, el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito remitan sus informes de descargo respecto al incumplimiento alegado en la presente causa.
5. **Convocar a las partes y terceros con interés en la causa a audiencia pública a realizarse por vía telemática el día 18 de septiembre de 2020 a las 10h00.** Dadas las características especiales bajo las cuales se realizará la diligencia, se dispone lo siguiente:
 - a. La audiencia se realizará a través de la plataforma digital Zoom. Para asegurar un adecuado desenvolvimiento de la diligencia y evitar problemas de conectividad, **el acceso a la plataforma estará limitado a las partes y terceros que vayan a intervenir en la audiencia.** Para garantizar su publicidad, esta será transmitida a través de la radio on-line de la institución.
 - b. Las partes y los terceros que deseen participar en la audiencia, deberán registrarse en el correo ana.morales@cce.gob.ec, que corresponde a la asesora encargada del caso, hasta

el día 16 de septiembre de 2020 a las 16h00 con el objeto de enviarles el vínculo de la sesión. Al momento de registrarse, las partes y terceros interesados deberán enviar un documento escaneado con su cédula de identidad y, si corresponde, su matrícula profesional.

- c. El 17 de septiembre de 2020, la asesora encargada remitirá a las personas que se hayan registrado para participar en la diligencia instrucciones específicas respecto a la plataforma en la que se realizará la diligencia y su formato. La actuario del caso y el Departamento de Tecnología de la Corte Constitucional prestarán toda la asistencia necesaria a los participantes para asegurar un correcto desarrollo de la audiencia.
 - d. Las personas que no hayan cumplido con registrarse en el término antes indicado, no tendrán acceso a la plataforma y por ende estarán imposibilitadas de intervenir en la audiencia. Lo anterior, sin perjuicio de que presenten sus alegaciones por escrito hasta antes de la emisión de la sentencia.
 - e. Cualquier documento que las partes o terceros deseen incorporar al expediente, podrá ser enviado a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional, ingresando al siguiente vínculo: <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec:8081/app/inicio>.
6. Notificar a Tito Agustín Moya Mayorga y Carmen Eloisa García Chuquimarca en el correo electrónico designado hbatallas@consutoresidea.com.
 7. Notificar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al gerente general del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín en los correos electrónicos coordinacionjuridicahcam@iess.gob.ec, cgjuridicam@gmail.com, mipuyangolindo@hotmail.com, omarayabaca@hotmail.com, y en el casillero judicial No. 932.
 8. Notificar al Ministerio de Salud Pública en los correos electrónicos marcelo.ocana@msp.gob.ec y denisse.andino@msp.gob.ec, y en el casillero judicial No. 1213.
 9. Notificar a la Procuraduría General del Estado en los correos electrónicos: secretaria_general@pge.gob.ec, marco.proanio@pge.gob.ec y alexandra.mogroviejo@pge.gob.ec.
 10. Recordar a las partes que, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 0005-CCE-PL-2020 y el artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PL-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir notificaciones correspondientes, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente. Los escritos y documentación solicitada podrán ser remitidos a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional, ingresando al siguiente vínculo: <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec:8081/app/inicio>.

11. Designar a Johanna Egas Velasco, como actuaría en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. **-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Daniela Salazar Marín
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico, Quito, 7 de septiembre de 2020.

Johanna Egas Velasco
ACTUARIA